CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 024 DEL 2026

RECTOR: JAIME MOSQUERA
C.C. 12.133.395
CONTRATISTA: WILSON JAVIER ROJAS C.
CC O NIT: 12.265.884-5

DIRECCION: Calle 6 No. 2-56
TELÉFONO: 313 6892940

LUGAR DE EJECUCION: Sede Principal
OBJETO: contratar adquisición de una impresora destinada a la primera infancia, así como equipos audiovisuales, mobiliario y elementos pedagógicos para el fortalecimiento de la formación integral de la institución educativa municipal liceo sur andino y sus sedes adscritas.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: 2.3.2.02.02.009.07- Proyectos Pedagógicos; 2.1.2.02.01.003.03 - Textos, libros, guías y demás material pedagógico

CDP Y FECHA: Disponibilidad 28 de fecha 09/11/2026

VALOR: $ 10.778.000
FORMA DE PAGO: contra entrega de los artículos a satisfacción del señor Rector
PLAZO DE EJECUCION: 10 días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber: JAIME MOSQUERA, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 12.133.395 expedida en Neiva Huila, quien actúa en su condición de Rector y Representante Legal de la INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO SUR ANDINO de Pitalito (Huila), quien en adelante y para los efectos del presente documento se llamará CONTRATANTE, de una parte, y de la otra, WILSON JAVIER ROJAS CARVAJAL, mayor de edad, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 12.265.884 Expedida en Pitalito Huila, Declarante, obrando en nombre propio, quién en adelante y para los efectos del presente documento se llamará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente CONTRATO DE COMPRA VENTA previamente a las siguientes

consideraciones: 1) Que existe Autorización del Consejo Directivo según Acuerdo Número 002 del 24 de febrero del 2024. 2) Que el procedimiento de contratación es mediante el Fondo de Servicios Educativos según decreto 4791 de 2008 valores inferiores a 20 SMLV. 3) Que existe autorización del Consejo Directivo según acta No. 03 del 13 de abril del 2026. 4) Que la Institución Educativa requiere adquirir los bienes detallados en el presente contrato para su desempeño eficaz y eficiente, garantizando la prestación del servicio educativo CLAUSULAS: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** contratar adquisición de una impresora destinada a la primera infancia, así como equipos audiovisuales, mobiliario y elementos pedagógicos para el fortalecimiento de la formación integral de la institución educativa municipal liceo sur andino y sus sedes adscritas, relacionadas en el comprobante de pedido No 017/26, según relación:

ITEM	C. INTERES	CANT.	DETALLE	EL MAYORISTA	
				VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	C. INTERES:TE CUENTO MI CUENTO (01) P.INFANCIA (01)	2	Impresoras Epson L3310 multifuncional de tinta continua que permite imprimir, copiar y escanear documentos en blanco y negro y a color. Con una resolución máxima de impresión de 5760 × 1440 ppp y velocidades de impresión ISO de hasta 11 páginas por minuto en blanco y negro y 6 páginas por minuto a color. Utiliza cuatro tintas: negro, cian, magenta y amarillo. Su bandeja de entrada tiene capacidad para hasta 100 hojas y admite conexión USB para conectarse a un computador. No cuenta con conectividad Wi-Fi ni impresión automática a doble cara. Es una buena opción para oficinas, negocios y hogares que necesitan imprimir documentos de manera frecuente con un costo de tinta económico.	$ 976.000	$ 1.952.000
2	C. INETRES TE CUENTO MI CUENTO	1	Televisor Smart de 50 pulgadas, 4K, resolución 3840 × 2160, procesador Crystal 4K, sistema operativo Tizen, conectividad Wi-Fi y Bluetooth, 3 entradas HDMI, 1 puerto USB y sonido de 20 W. Incluye HDR, Modo Fútbol, aplicaciones de streaming y seguridad Samsung Knox.	$ 2.100.000	$ 2.100.000
3	C.INTERES: GREEN DROPLETS LSA- JABON ANDINO	1	Carro Bandejero Escabiladero En Acero Inoxidable 12 bandejas	$ 1.749.000	$ 1.749.000
4		12	Láminas de acrílico blanco con perforaciones pequeñas	$ 111.000	$ 1.332.000
5		3	Jarra Medidora 5 Litros Jarra Mezcladora Plastic	$ 94.000	$ 282.000
6		1	bateria de litio 2.800 vatios	$ 3.363.000	$ 3.363.000
TOTAL…				**$ 5.030.000**	**$ 10.778.000**

SEGUNDA VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de DIEZ MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL ($ 10.778.000) PESOS M/LCTE de acuerdo a la propuesta legalmente presentada y hace parte integral de este contrato. **TERCERA: FORMA DE PAGO**: una vez sean entregadas todas las mercancías contenidas en la cláusula primera del presente contrato, y sus documentos reglamentarios**. CUARTA: DURACION Y VIGENCIA:** La duración del presente contrato de compraventa, será por el término de diez (10) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio **QUINTA: ENTREGA**: El contratista se compromete a efectuar la entrega de los bienes requeridos, en la sede principal de la Institución Educativa Municipal Liceo Sur Andino, ubicada en la Carrera 4 Nro. 14-11 **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El Contratista se obliga a suministrar los diferentes bienes en los términos establecidos en su propuesta. **SEPTIMA: NATURALEZA JURÍDICA**. La contratación es directa, regulada por el Decreto 4791 de 2008, Decreto 4807 de 2011 y el Manual de Contratación adoptado por la Institución, por la Ley 80 de 1993, Decreto Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 734 de 2011.**OCTAVA**: IMPUTACION PRESUPUESTAL**.** El pago a que se obliga la I.E, por el presente contrato de suministro, se imputara a los códigos 2.3.2.02.02.009.07- Proyectos Pedagógicos; 2.1.2.02.01.003.03 - Textos, libros, guías y demás material pedagógico del presupuesto de gastos e inversiones de la Institución Educativa Municipal **Liceo Sur Andino** para la vigencia fiscal de 2026, como se acredita con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.028 de fecha 09/11/2026, expedido por el auxiliar Administrativo encargado del presupuesto**. NOVENA GARANTIA UNICA**: No se exigen garantías, pues está estipulado en el Manual de Contratación de la Institución en el cumpliendo lo estipulado en el manual de contratación de la Institución en su artículo16 que recita: "*tratándose de contratación inferior a 20 SMMLV no se exigirá póliza de garantía por cuanto no se podrá realizar anticipos y se cancelará a la entrega del bien o*

servicio" y con base en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación no se exigirá garantía, toda vez que no se entregará anticipo y no se prevé riesgos alguno en ninguna de las etapas de contratación. **DECIMA**: CESION. El CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato y las obligaciones que del mismo se derivan, sin autorización expresa **de la I.E. DECIMA PRIMERA**: PENAL PECUNIARIA. El incumplimiento total o parcial de las obligaciones aquí estipuladas en que incurriere alguna de las partes, hará merecedora a la parte cumplida de la suma equivalente al 20 % del valor del contrato a título de indemnización por dicho incumplimiento y en contra de la parte incumplida, que se imputarán al valor de los perjuicios que se le causen. Parágrafo: El valor de la cláusula penal pecuniaria podrá ser descontado por la I.E Municipal directamente del saldo a favor de la sociedad CONTRATISTA. Este valor, así como el resultante de la declaración de caducidad del contrato, prestara merito ejecutivo, sin que sea necesario reconocimiento de firmas ni requerimiento para constitución en mora **DECIMA SEGUNDA**: INHABILIDADES E INCOPATIBILIDADES. El contratista declara bajo la gravedad juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de incompatibilidades e inhabilidades para contratar previstas en la constitución y la Ley. **DECIMA TERCERA**: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: Rut, Certificado Judicial, Certificado antecedentes disciplinarios, boletín fiscal, Cédula del Representante legal, Certificado de Cámara de Comercio, que se anexan al mismo y los que se realicen por ocasión del presente contrato. **DECIMA CUARTA**: DOMICILIO: Para efectos contractuales, las partes establecen como domicilio contractual, el Municipio de Pitalito, Departamento del Huila. **DECIMA QUINTA**: SEGURIDAD SOCIAL: Para la ejecución del presente contrato, el contratista deberá acreditar pagos al sistema general de salud, pensión y Riesgos profesionales conforme a la Ley. **DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN**: La supervisión

del presente contrato, estará a cargo del señor Rector de la Institución o a quien delegue. **DECIMA SEPTIMA**: COSTOS: Los costos que ocasione la legalización de este contrato estarán a cargo del contratista. **DÉCIMA OCTAVA**: **PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, el certificado de disponibilidad presupuestal. Para su legalización el Contratista deberá presentar las garantías exigidas, pagos y afiliación a seguridad social en salud, pensiones, antecedentes disciplinarios, antecedentes fiscales, Certificado judicial, RUT y fotocopia de la cedula de ciudadanía, paz y salvo municipal. **DECIMA NOVENA: SUSPENSIÓN: TEMPORAL**. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El acto administrativo expondrá los motivos que hayan dado lugar a la misma, así como la obligación del contratista de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual a la de la suspensión.

Para constancia se firma en Pitalito, a los 12 días del mes de noviembre del 2026.

JAIME MOSQUERA
C.C. 12.133.395
Contratante

WILSON JAVIER ROJAS CARVAJAL
C.C. 12.265.884-5
Contratista